



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

Corrientes, 22 NOV 2018

ORDENANZA

6678

**VISTO:**

La Ley Nacional 20.429; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 302/83; la Disposición del RENAR 077/2005; los artículos 29 inc. 31 y 14 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 4.382 y 1.472,Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional 20.429 establece la clasificación y regulación de las pólvoras, explosivos y afines.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 302/83, establece la categorización de pólvoras, explosivos y afines a los fines de su fabricación, comercialización y habilitación de uso.

Que, la Disposición del RENAR 077/2005 establece las definiciones de artefactos pirotécnicos, la registración de productos y demás formalidades que debe reunir para su venta.

Que, por otro lado la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29 inc. 31 establece que corresponde al Concejo Deliberante legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, entre otros. Asimismo dispone como objetivo de la política municipal en el artículo 14 inc. 28 la de fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente (...) evitando la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población (...) Propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de salud pública de la población.

Que, por Ordenanzas N° 4.382 y 1.472 y modificatorias, el Estado Municipal establece las habilitaciones de locales industriales y comerciales y las penalidades en caso de contaminación sonora.

Que, la interpretación armónica de todas estas normas arroja como resultado que la competencia técnica para registrar y categorizar un producto de artefacto pirotécnico, como las formalidades de empaquetamiento y almacenamiento de aquellos corresponde al RENAR, mientras que la decisión de habilitar la fabricación y venta de



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..2//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

aquellos en el ámbito territorial de la Ciudad de Corrientes corresponde estrictamente a la Municipalidad establecerla.

Que, en ese sentido obedeciendo a estrictas razones de salud pública y por considerar situaciones de maltrato humano y animal, se propone prohibir los artefactos pirotécnicos de estruendo.

Que, en efecto la detonación de esos artefactos puede llegar a alcanzar los 130 decibeles, superando ampliamente los 65 decibeles permitidos para audición humana por la Organización Mundial de la Salud.

Que, asimismo, la exposición continúa a los efectos audibles de los artefactos pirotécnicos a los animales en general y a los domésticos en particular ocasiona en primer lugar miedo. Si los asocia con experiencias desagradables y siente que no puede escapar a ningún lado o que recibe una excesiva atención del propietario con el fin de calmarlo, reforzará el miedo y, con el tiempo, se transformará en una fobia. La reacción no es idéntica en todos los perros y gatos: algunos salen corriendo por la necesidad de escapar de la zona en que aún se pueden oír o ver las detonaciones, y no paran hasta que están lo bastante lejos para no percibir las o hayan terminado. Esto puede ocasionar que se extravíen y los mate algún vehículo o no regresen más al hogar. En cualquier caso el sometimiento permanente, aun por un lapso de tiempo corto, configura situaciones de maltrato animal, conductas que se pretenden erradicar.

Que, por otro lado, los niños que poseen el trastorno de espectro autista (TEA), caracterizado como un trastorno del neurodesarrollo signado por la alteración de la interacción social, de la comunicación (tanto verbal como no verbal) y el comportamiento restringido y repetitivo, tienden a sufrir en exceso las consecuencias de los ruidos emanados de los artefactos pirotécnicos con efectos audibles. Estos constituyen ruidos inesperados que producen en quienes padecen el trastorno irritabilidad, miedo excesivo y aislamiento.

Que, asimismo se pueden dar casos de Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) trastorno que puede afectar a uno o varios sentidos (vista, gusto, tacto, olfato, oído, propiocepción y/o sentido vestibular/ equilibrio). Algunos niños con este



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..3//

Corrientes, 22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

trastorno se sienten bombardeados por la información sensorial y la evitan. Otros, al contrario, parece que no se dieran cuenta de los estímulos que los rodean y se muestran indiferentes. En palabras sencillas, es una falta de sincronización y/o regulación de los diferentes sentidos, ya sea de forma individual o de forma conjunta. De manera que la información sensorial no se procesa de forma adecuada y las interacciones entre los diferentes sentidos están alteradas. Esto provoca que ya sea por exceso o por defecto, la información no se procesa de forma adecuada y la respuesta es por tanto incorrecta. Según algunos estudios (1,2) se estima que entre el 60 y el 95 % de las personas con autismo presentan un TPS.

Que, analizando aspectos relacionados con la audición son bastante frecuentes y normalmente visibles. El signo más evidente es el de la hipersensibilidad, donde el niño entra en pánico ante determinados sonidos inesperados, a su vez no regula adecuadamente su tono de voz, o se expresan vocalmente a gritos o en puros susurros. La respuesta hipersensible al sonido es quizá la más habitual. Vemos como muchas personas con TEA se tapan los oídos ante determinados sonidos o lugares ruidosos. Incluso algunos se golpean la cabeza para reducir ese impacto sensorial auditivo. Pero no podemos obviar que también podemos encontrar respuestas mixtas, donde determinadas frecuencias presentan una respuesta hiperreactiva mientras otras presentan una hiporreactiva. Este desorden puede desembocar en ansiedad e irritabilidad, y por tanto es algo perjudicial para el niño (o adulto).

Que, asimismo, uno de los elementos de mayor peligrosidad que se comercializa y utiliza en nuestro medio es denominado globo aerostático, dado que una vez liberado se pierde su posibilidad de control y dirección.

Que, estos artefactos utilizan necesariamente como medio o mecanismo de impulsión el fuego en su interior, lo que genera su elevación y su desplazamiento en el aire. Que, sumado a ello, los mismos son construidos en papel de seda o similar, u otro elemento de alta combustión.

Que, conjugados todos esos elementos: fuego producido por una llama alimentada por un combustible, papel, liberación al ambiente sin posibilidad de control, condiciones climáticas como el viento, humedad, temperatura, presión atmosférica,



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..4//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

generan un elemento de altísima peligrosidad, que pueden provocar y provoca incendios en áreas urbanas y rurales, y daños a la propiedad y a las personas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:**PROHÍBASE en el ámbito territorial de la Ciudad de Corrientes la producción, distribución, comercialización y utilización de artificios pirotécnicos con efectos audibles o que produzcan estruendo, estampido, silbido o similares, con su encendido, fricción o impacto, que superen los decibeles máximos de día y noche establecidos en el artículo 85 de la Ordenanza N° 1.472, según texto Ordenanza N° 5148, para picos frecuentes o picos escasos, según los casos, y en los ámbitos del artículo 86 de la Ordenanza N° 1.472.

Asimismo, prohíbase la producción, distribución, comercialización y utilización en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, de los denominados globos aerostáticos.

Si el comerciante o comercializador no informare el alcance de los decibeles en el producto, la autoridad de aplicación deberá determinarla mediante instrumentos técnicos que avala la Ordenanza N° 5.148.

**ART.-2°:**AUTORÍZECE en el ámbito territorial de la Ciudad de Corrientes, la distribución y comercialización de artefactos pirotécnicos no incluidos en el artículo 1 que cumplan con las prescripciones de la Ordenanza N° 4.382 para su habilitación industrial y comercial, observando las especificaciones técnicas que para su producción, categorización, venta y empleo dicta el Registro Nacional de Armas.

**ART.-3°:**LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes está facultada en ejercicio de la función de contralor a verificar el estricto cumplimiento y observancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, debiendo en caso de constatar



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..5//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

incumplimientos decomisar y destruir artefactos pirotécnicos prohibidos que se hayan fabricado, distribuido, comercializado o utilizado.

En el caso de establecimientos industriales o comerciales deberá actuar conforme al artículo 29 de la Ordenanza N° 4382.

**ART.-4°:**PROHÍBASE la venta de todo artefacto pirotécnico a personas menores de 16 años de edad. La utilización de todo artefacto pirotécnico lumínico y/o fumígeno por personas menores de edad deberá hacerse con supervisión de otra persona mayor de edad que sea su responsable o custodio de acuerdo a la legislación civil.

**ART.-5°:**MULTAS Y SANCIONES. El empleo o utilización de artefactos pirotécnicos prohibidos por la presente Ordenanza conllevará la imposición de las siguientes sanciones en el orden que se establecen:

- a. Apercibimiento de cese inmediato.
- b. Multas de acuerdo al artículo 96 inc. a. de la Ordenanza N° 1472.

Lo recaudado por la aplicación de las sanciones prescriptas en este artículo, será destinado a la campaña de concientización permanente, establecido por el art. 9° de la presente Ordenanza.

**ART.-6°:**DENUNCIA. Los vecinos de la Ciudad podrán realizar la denuncia de contravención de la presente Ordenanza vía telefónica al número de la central telefónica municipal y/u otros medios electrónicos que habilite la dependencia municipal competente.

En todos los casos para imponer sanciones la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberá enviar un agente municipal a que se apersona en el lugar de los hechos y labre el acta de infracción correspondiente.

Si los autores sindicados de la contravención son personas menores de 18 años de edad, responden sus responsables parentales y/o tutores legales o custodios.

**ART.-7°:**DENOMINACIONES. Para interpretar que artefactos pirotécnicos se encuadran dentro de las prohibiciones y autorizaciones de los artículos 1 y 2



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..6//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

se utilizará el glosario de denominaciones que adopta la Disposición del RENAR 077/2005, que figura como Anexo I a la presente Ordenanza.

**ART.-8°:**FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar el área administrativa encargada de actuar como autoridad de aplicación de la presente, el cual confeccionará y actualizará anualmente el listado de pirotecnia de estruendo prohibida conforme los criterios del artículo 1 de la presente.

**ART.-9°:**EL Departamento Ejecutivo Municipal, llevará adelante una campaña de concientización permanente, acerca de los aspectos negativos de la pirotecnia de estruendo, la cual deberá difundirse por todos los medios que resulten idóneos.

**ART.-10°:**LAS prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del 1° de mayo de 2019.

**ART.-11°:**LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-12°:**REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ART.-13°:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..7//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

ANEXO I

**GLOSARIO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

1.- Denominación de Genéricos A los fines de la debida identificación de los artificios pirotécnicos de uso festivo, los mismos serán registrados como pertenecientes a alguna de las siguientes categorías:

a) **PETARDO**: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso audible, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los petardos pueden ser:

- Cilíndricos (de una o doble mecha): Artificio pirotécnico constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro para su encendido donde se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha o a un palillo. Se enciende sobre el piso.

- Triángulos: Artificio pirotécnico constituido por una envoltura de papel que contiene a la materia pirotécnica formando un triángulo. En uno de sus vértices posee para su encendido una mecha. Se enciende sobre el piso.

- Esférico: Artificio pirotécnico similar al anterior, de forma esférica.

- Otras formas: Se incluyen los petardos en sus otras presentaciones.

b) **FÓSFORO** (de la naturaleza de los petardos): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por fricción. No posee mecha. Se enciende por rozamiento y se arroja al piso.

c) **BATERÍA** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico constituido por un conjunto de petardos unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación. Para su encendido se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha que inicia al primero del conjunto, efectuándose la transmisión secuencial, internamente, produciendo su efecto audible en forma consecutiva o reiterada.

d) **ESTALLO**: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por impacto.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..8//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

- e) BENGALA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico y/o fumígeno de mano, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro por donde liberan los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se enciende y se sostiene con la mano.
- f) ESTRELLITA (de la naturaleza de las bengalas): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico y/o fumígeno manual, que está constituido por una varilla de alambre metálico u otro material recubierto parcialmente con materia pirotécnica, distribuida convenientemente de manera de mantener uno de sus extremos libre. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente sobre el extremo que contiene materia pirotécnica. Se enciende y se sostiene con la mano.
- g) BENGALITA SIN HUMO: (de la naturaleza de las bengalas): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico que emite chispas o luz, de escasa o nula emisión de humo y/o sedimentos, utilizada para decoración.
- h) VOLCÁN: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso constituido por un cuerpo de cartón u otro material de forma cónica o troncocónica. Posee el extremo de la base mayor, sobre la que apoya, cerrado y el vértice o la base menor destinada a liberar los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se inicia a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los volcanes pueden ser:
- De efecto lumínico: produce efectos sensibles a la vista.
  - De efectos combinados: produce adicionalmente efectos audibles.
- i) FUENTE: Artificio pirotécnico constituido por una o más bengalas, conformado por tubos de cartón u otro material, unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar la verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende. Pueden ser:





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

..9//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

- De efecto lumínico y/o fumígeno: producen su efecto lumínico y/o fumígeno de variedad de colores a través de la liberación de los productos de la combustión de la materia pirotécnica.
- De efectos combinados: Artificio pirotécnico de naturaleza similar al anterior que produce adicionalmente efectos audibles.
- j) MORTERO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.
- k) CANDELA: Artificio pirotécnico de efecto lumínico y/o combinado, que inicia múltiples impulsiones secuenciadas. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido.
- l) MORTERO CON BOMBA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico compuesto por un conjunto indivisible de un elemento inerte - constituido por un tubo de cartón u otro material - utilizado como contenedor de artificios pirotécnicos – bombas - que, por efecto de su carga de propulsión, son lanzados produciendo efectos lumínicos, fumígenos y/o sonoros.
- ll) BOMBA: Se entiende por bomba aquel artificio pirotécnico que cuenta con una carga de propulsión y está diseñado para ser lanzado por medio de un mortero.
- m) FOGUETA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de mano constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..10//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N° 6678

- n) TORTA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de efecto aéreo y/o volador constituido por más de un mortero, fuente, candela o combinación de éstos, dispuestos sobre un bastidor u otro sistema de fijación y unidos entre sí, conteniendo cada uno de ellos materia pirotécnica con cargas de impulsión, de propulsión o ambas, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los elementos componentes se comunican entre sí para transmitir fuego y están dispuestos lateralmente, conformando un solo conjunto inseparable. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende.
- o) CAÑA VOLADORA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.
- p) GLOBO AEROSTÁTICO: Denominación genérica para todo artefacto de uso doméstico, no deportivo ni científico, utilizado generalmente de manera recreativa en las festividades de fin de año, construido principalmente en papel u otro elemento fácilmente combustible, que utiliza como medio de elevación la combustión de algún material en su interior, mediante una antorcha encendida que genera un gas de menor densidad que el aire, de vuelo errático e impredecible, y que resulta potencialmente peligroso para la integridad de los bienes o las personas.
- q) GIRATORIO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico que utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para generar rotación sobre su eje. Se inician por aplicación directa de llama o elemento incandescente. Pueden ser:
- Giratorios sin desplazamiento: Artificio pirotécnico que para su funcionamiento debe ser fijado a una superficie.
  - Giratorio con desplazamiento: Artificio pirotécnico que, merced a aletas o similares, utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para levantar vuelo y/o desarrollar distintos efectos en el aire o en el piso.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..11//

Corrientes, 22 NOV 2018

ORDENANZA N° 6678

r) OTROS GENÉRICOS: Artificios pirotécnicos de otras formas o combinaciones de formas no posibles de encuadrar en los tipos anteriores, a ser definidos y clasificados oportunamente.

2.- De acuerdo a las definiciones dadas precedentemente, para este glosario, se tendrán en cuenta los siguientes términos:

- a) EFECTO AUDIBLE: Efecto producido por artificios pirotécnicos sensible al oído humano, tales como estampido, estruendo, silbido o similares.
- b) EFECTO LUMÍNICO: Efecto producido por artificios pirotécnicos sensible a la vista.
- c) EFECTO FUMÍGENO: Efecto producido por artificios pirotécnicos caracterizado por la producción de humo.
- d) AÉREO: Artificio pirotécnico impulsado por una carga inicial, que desarrolla sus efectos (audibles, lumínicos y/o fumígenos) en el aire, una vez alcanzado el punto final de su trayectoria.
- e) VOLADOR: Artificio pirotécnico propulsado por una carga motora, que desarrolla sus efectos (audibles, lumínico y/o fumígeno) a lo largo de su trayectoria en el aire.
- f) DE PISO: Artificio pirotécnico que desarrolla los efectos audible, lumínico y/o fumígeno sobre el suelo.
- g) MANUAL: Artificio pirotécnico diseñado para desarrollar sus efectos (audibles, lumínicos y/o fumígenos) mientras es sostenido con la mano.
- h) CARGA DE IMPULSIÓN: Materia pirotécnica que produce una acción física motora sobre el artificio para despedirlo hasta una altura determinada.
- i) CARGA DE PROPULSIÓN: Materia pirotécnica que produce una acción física motora de empuje del artificio para desarrollar una determinada trayectoria.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..12//

Corrientes,

22 NOV 2018

ORDENANZA N°

6678

- j) EFECTO QUÍMICO: Efecto producido por la liberación de energía durante el proceso de transformaciones de las sustancias explosivas que componen la materia pirotécnica, pudiendo ser lumínico, audible, fumígeno o la combinación de éstos.
- k) EFECTO FÍSICO: Efecto producido por la distinta disposición de elementos de un artefacto pirotécnico o la transformación de sustancias no explosivas que componen la materia pirotécnica del mismo. Ej. strobe, coconut, crackling, peony.

*Fabrizio*  
 Dr. Fabrizio Abel Sartori  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municip. de la Cdad. de Ctes



*Norberto Ast*  
 NORBERTO AST  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6678 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/11/2018.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2713 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04/12/2018

**POR LO TANTO:** CUMPLASE

*Emilia Gracia de Corvalán*  
 Dra. Emilia Gracia de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



C. EMILIO G VALLEJOS  
 Director de Administración  
 Dirección General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ENTRADA	22 NOV 2018	13
SALIDAS		